



Libertad y Orden

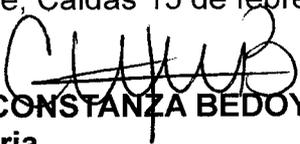
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas  
Código No.17-665-40-89-001  
Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049

SIGC

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de febrero de 2021.

  
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*  
**San José – Caldas**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00065  
Auto de Sustanciación No. 068

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora CLAUDIA ELENA GRAJALES GRAJALES, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percató de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente

forma:

1. Pagaré: Nro. 018206100005656  
Valor: \$ 8'997.791

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 15 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES- AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 109.323
dic-18	2,42%	30	\$ 217.747
ene-19	2,39%	30	\$ 215.047
feb-19	2,46%	30	\$ 221.346
mar-19	2,42%	30	\$ 217.747
abr-19	2,41%	30	\$ 216.847
may-19	2,41%	30	\$ 216.847
jun-19	2,41%	30	\$ 216.847
jul-19	2,41%	30	\$ 216.847
ago-19	2,41%	30	\$ 216.847
sep-19	2,41%	30	\$ 216.847
oct-19	2,38%	30	\$ 214.147
nov-19	2,37%	30	\$ 213.248
dic-19	2,36%	30	\$ 212.348
ene-20	2,34%	30	\$ 210.548
feb-20	2,38%	30	\$ 214.147
mar-20	2,37%	30	\$ 213.248
abr-20	2,33%	30	\$ 209.649
may-20	2,27%	30	\$ 204.250
jun-20	2,26%	30	\$ 203.350
jul-20	2,26%	30	\$ 203.350
ago-20	2,28%	30	\$ 205.150
sep-20	2,29%	30	\$ 206.049
oct-20	2,26%	30	\$ 203.350
nov-20	2,23%	30	\$ 200.651
dic-20	2,18%	30	\$ 196.152
ene-21	2,16%	30	\$ 194.352
feb-21	2,19%	7	\$ 45.979
		TOTAL	\$ 5.632.260

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 8'997.791
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'098.630
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 3'401.668
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 5'632.260
OTROS CONCEPTOS	\$ 1'590.004
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 20'720.353

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el

despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra la señora CLAUDIA ELENA GRAJALES GRAJALES, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

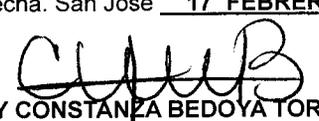
### NOTIFIQUESE



**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 14  
de la presente fecha. San José 17 FEBRERO de 2021



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria